

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**2186 Decreto n.º 13/2015, de 20 de febrero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Peñas Huertanas de la Región de Murcia, para la adquisición de sendos trajes regionales destinados a las futuras "Reina de la Huerta 2015" y "Reina de la Huerta Infantil 2015", respectivamente.**

El Gabinete del Presidente, dependiente de la Secretaría General de la Presidencia, órgano de apoyo a la Presidencia cuya titularidad asume el Consejero de Presidencia y Empleo, se encarga, entre otras funciones, de las relaciones del Presidente con los ciudadanos, colectivos, y asociaciones privadas de ámbito local, regional y nacional. En su seno se integra la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas, la cual viene gestionando tradicionalmente la adquisición de dos trajes regionales para las Reinas de la Huerta mayor e infantil, como obsequio de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con motivo de las Fiestas de Primavera.

Por su parte, la Federación Regional de Peñas Huertanas de la Región de Murcia es una asociación que tiene por finalidad velar por la conservación y rescate de las viejas costumbres y tradiciones de la Región de Murcia, fundamentalmente huertanas, promoviendo la afición a la música y danzas populares, organizando festejos, ciclos, conferencias y demás misiones socioculturales que exalten y manifiesten los valores tradicionales murcianos, así como el uso de traje típico regional. Como una de sus muchas funciones, organiza todos los años el certamen de elección y la ceremonia de proclamación de las Reinas de la Huerta mayor e infantil, grandes patrocinadoras del traje típico regional y de la cultura e imagen de la Región de Murcia.

A su vez, la Federación Regional de Peñas Huertanas de la Región de Murcia es la única asociación de la Región que aglutina en su seno a la gran mayoría de Peñas Huertanas de esta Comunidad Autónoma.

Con el ánimo de colaborar desde la Consejería de Presidencia y Empleo, como órgano de apoyo de quien ostenta la suprema representación de la Región de Murcia, en la encomiable labor realizada por la cultura y tradiciones de esta Comunidad Autónoma por parte de la Federación Regional de Peñas Huertanas, y por guardar los trajes regionales que lucen las Reinas de la Huerta estrecha relación con la imagen que se proyecta de esta Región, se considera relevante contribuir en la adquisición de los trajes regionales que lucirán las futuras Reinas de la Huerta mayor e infantil de 2015, para lo cual se ha decidido conceder una subvención a dicha Federación para destinarla a la adquisición de los referidos trajes.

Por lo expuesto, a propuesta del Consejero de Presidencia y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de febrero de 2015, y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre,

de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Peñas Huertanas de la Región de Murcia para contribuir a la financiación de la adquisición de sendos trajes típicos regionales que irán destinados a la mujer y niña que sean elegidas y proclamadas "Reina de la Huerta 2015" y "Reina de la Huerta Infantil 2015", respectivamente, con motivo de la celebración de las próximas Fiestas de Primavera.

#### **Artículo 2. Finalidad y razones que justifican la imposibilidad de su convocatoria pública.**

1. La finalidad de la subvención es colaborar económicamente con la Federación Regional de Peñas Huertanas de la Región de Murcia en la adquisición de los trajes típicos regionales de las futuras Reinas de la Huerta mayor e infantil de 2015, como forma de mostrar el apoyo incondicional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la magnífica labor de defensa de la cultura y tradiciones de esta Región que dicha Federación promueve, y toda vez que el lucimiento de dichos trajes será un medio de proyección de la imagen de esta Comunidad Autónoma más allá de nuestras fronteras, en cuanto reflejo vivo de nuestra cultura, historia y tradición, aspectos de indudable interés público y social para esta Administración.

2. A su vez, la existencia de una única Federación de Peñas Huertanas que aglutine en la Región a la mayoría de asociaciones destinadas a defender y mantener nuestros usos y costumbres, razón por la que se encarga de organizar el certamen de elección y ceremonia de proclamación de las Reinas de la Huerta cada año, justifica la dificultad de la convocatoria pública de esta subvención, pues es imposible la concurrencia competitiva con un único aspirante.

#### **Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo y en la propia Orden del Consejero de Presidencia y Empleo de concesión de aquella, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; por lo estipulado en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

#### **Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la imposibilidad de su convocatoria pública.

2. La concesión de la subvención se hará por Orden del Consejero de Presidencia y Empleo.

**Artículo 5. Beneficiarios.**

1. Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Federación Regional de Peñas Huertanas de la Región de Murcia.

2. La entidad beneficiaria deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 6. Cuantía y pago.**

1. La subvención a conceder alcanzará la cuantía máxima de cuatro mil novecientos sesenta y ocho euros con treinta y nueve céntimos (4.968'39 €) y será imputable a la anualidad 2015.

2. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado por importe máximo de 4.968'39 € a la Federación Regional de Peñas Huertanas de la Región de Murcia, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el objeto de la subvención y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en el artículo 9.

**Artículo 7. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

1. La entidad beneficiaria quedará sujeta, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

a) Adquirir dos trajes típicos regionales antes de la ceremonia de proclamación de las Reinas de la Huerta 2015 mayor e infantil.

b) Ceder la propiedad de los trajes típicos regionales adquiridos con el importe de esta subvención a la mujer y niña que sean elegidas y proclamadas "Reina de la Huerta 2015" y "Reina de la Huerta Infantil 2015", respectivamente.

c) Proceder a la entrega de los trajes típicos regionales a sus destinatarias en el acto público de "EXALTACIÓN HUERTANA.

d) Justificar, ante la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas del Gabinete del Presidente, la realización del objeto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención en la forma prevista en el artículo 9 del presente Decreto.

e) Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 9 del presente Decreto, relativo a la justificación.

f) Hacer constar en la ceremonia de entrega que la adquisición de los trajes regionales se ha subvencionado por la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas del Gabinete del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Comunicar a la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la adquisición de los trajes típicos referidos, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Comunicar a la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas la modificación de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportunas la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

k) Facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

l) Cumplir las obligaciones derivadas de la Orden a través de la cual se instrumenta la concesión.

#### **Artículo 8. Plazo de ejecución y régimen de justificación.**

1. Los trajes típicos regionales se adquirirán antes del día en que se celebre el acto público de "EXALTACIÓN HUERTANA", ceremonia en la que tendrá lugar la proclamación de la "Reina de la Huerta 2015" y "Reina de la Huerta Infantil 2015".

2. La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En concreto deberá presentarse, la siguiente documentación:

a) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la adquisición de los trajes típicos regionales. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente, y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

b) Resguardo de entrega de los trajes a las Reinas de la Huerta mayor e infantil 2015, en el que conste la fecha de entrega de los mismos, la identidad y firma de las receptoras.

4. Si la adquisición de los trajes típicos regionales ha sido financiada además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a dicha adquisición.

El plazo máximo para justificar la subvención será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la ceremonia de proclamación de la "Reina de la Huerta 2015" y "Reina de la Huerta Infantil 2015".

#### **Artículo 9. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro establecido, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La adquisición de los trajes típicos regionales por importe inferior al de esta subvención, dará lugar al reintegro de la subvención en la parte que exceda de su coste real.

La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 9, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

#### **Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones.**

Las subvenciones que se regulan en este Decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 11. Responsabilidades y régimen sancionador.**

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 20 de febrero de 2015.—El Presidente, P.D., Decreto n.º 17/2014, de 10 de abril (BORM n.º 84/2014), el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González